

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución"

COORDINACIÓN DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO
OFICIO NO. 1.4-709-2010

México, D. F., a 23 de Julio de 2010.

Lic. Carlos Casasús López-Hermosa
Director General de la Corporación Universitaria para el
Desarrollo de Internet, A.C. (CUDI)
Presente.

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



SCT

Estimado licenciado Casasús:

Hago referencia a la ceremonia de suscripción del Convenio de Concertación de Acciones entre la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la Corporación Universitaria para el Desarrollo de Internet, A.C. (CUDI), celebrada el pasado 23 de Junio en el Lobby del Auditorio del Museo Tecnológico de la Comisión Federal de Electricidad.

Al respecto, en esta ocasión me es grato dirigirme a usted para hacerle llegar un tanto original del citado Convenio así como sus anexos correspondientes.

Sin otro particular me despido de usted aprovechando la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente.
La Coordinadora

Lic. María Eloisa Talavera Hernández

METH/MPCR

CONVENIO DE CONCERTACIÓN EN ADELANTE EL "CONVENIO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, EN LO SUCESIVO LA "SCT", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARÍA ELOÍSA TALAVERA HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO, Y POR LA OTRA LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO DE INTERNET, A.C. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CUDI", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC CARLOS CASASÚS LÓPEZ HERMOSA, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 (PND) en el eje 2 denominado "Economía competitiva y generadora de empleos" en el objetivo 14 instruye a garantizar el acceso y ampliar la cobertura de infraestructura y servicios de transporte y comunicaciones, tanto a nivel nacional como regional, a fin de que los mexicanos puedan comunicarse y trasladarse de manera ágil y oportuna en todo el país y con el mundo, así como hacer más eficiente el transporte de mercancías y las telecomunicaciones hacia el interior y el exterior del país, de manera que estos sectores contribuyan a aprovechar las ventajas comparativas con las que cuenta México".

Asimismo el citado Plan indica que para aumentar el acceso a los servicios de telecomunicaciones a un número cada vez mayor de mexicanos, se implementarán entre otras, las siguientes estrategias:

14.2.- Promover la adhesión de actores en todos los niveles de gobierno y de la sociedad para el diseño y desarrollo de estrategias que faciliten el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

14.3.- Promover el desarrollo de infraestructura tecnológica de conectividad que permita alcanzar una penetración superior al 60 % de la población, consolidando el uso de la tecnología de los servicios en cualquier lugar, desarrollando contenidos de interés y de alto impacto para la población.

14.6.- Desarrollar mecanismos y las condiciones necesarias a fin de incentivar una mayor inversión en la creación de infraestructura y en la prestación de servicios de telecomunicaciones.

2.- El Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2007-2012 (PSCT), refleja los fines del Plan Nacional de Desarrollo, ya que en materia de comunicaciones en el Objetivo 8.2.4., indica como estrategia el "Coordinar, promover, apoyar e integrar los esfuerzos del Sistema Nacional e-México para llevar al País a la sociedad de la información y el conocimiento", para ello señala en su Estrategia 2 el "Facilitar el aprovechamiento y uso de las tecnologías disponibles con la finalidad de incorporar al país a la sociedad de la información y el conocimiento".

3.- El artículo 26, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes indica que ésta a través de la Coordinación de la Sociedad de la Información y el Conocimiento (en adelante CSIC), tendrá dentro de sus atribuciones la de "Proponer proyectos específicos para ser integrados al Sistema Nacional e-México, particularmente en materia de conectividad, sistemas y contenidos, así como vigilar su debida ejecución una vez aprobados y coadyuvar en el desarrollo de las infraestructuras de Tecnologías de la Información y el Conocimiento en los gobiernos, la academia y la industria.

Asimismo, la fracción VIII del mismo precepto, indica que la **CSIC** deberá "contribuir al mejoramiento del uso y aprovechamiento de las telecomunicaciones en relación con las tecnologías de la sociedad de la información y del conocimiento entre las dependencias de la Administración Pública Federal, y entre ésta y los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, así como con la población en general, conforme a los programas, estrategias, políticas y convenios, dentro del marco del Sistema Nacional e-México.

4.- Para cumplir con lo que establece el **PND** y el **PSCT** la **SCT** a través de la **CSIC**, instrumenta el proyecto "Redes Estatales para la Educación, Salud y Gobierno" (**REESG**) con el fin de desarrollar una infraestructura nacional de comunicaciones de banda ancha, que permitirá operar la demanda por estos servicios de todos los niveles e instancias de gobierno y coordinar el aprovechamiento, e infraestructuras de los diferentes niveles de gobierno.

5.- Con el fin de estimular las comunicaciones de banda ancha en el país, la **SCT** a través de la **CSIC**, ha estructurado la Red Nacional de Impulso a la Banda Ancha (**Red NIBA**) cuya infraestructura distribuida a nivel nacional permitirá incorporar las **REESG** de todas las entidades federativas y por ende lograr que se comuniquen entre sí y con el resto del mundo, coadyuvando con ello la reducción de la brecha digital.

6.- Para instrumentar las **REESG**, la **CSIC** coordina las actividades de las dependencias, las entidades y, en general, de todos los agentes participantes en el Sistema Nacional e-México, a fin de dar cumplimiento a las normas e instrumentos programáticos relativos a la integración de la sociedad de la información y el conocimiento.

7.- Un actor de la sociedad que ha contribuido a fortalecer las comunicaciones entre las instituciones de los niveles educativos superiores es la asociación civil denominada Corporación Universitaria para el Desarrollo de Internet, A.C. (**CUDI**), cuyo objeto social es el de, sin fines de lucro, promover y coordinar el desarrollo de redes de telecomunicaciones y cómputo enfocadas al desarrollo científico y educativo en México. Las actividades que se desarrollen deberán ser congruentes con los fines de las instituciones académicas que la integren y con los servicios que éstas prestan a la sociedad.

8.- Actualmente el **CUDI** a través de su infraestructura de comunicaciones promueve el desarrollo científico y tecnológico mediante servicios de Internet Comercial e Internet 2 a sus socios, entre los que se encuentran las principales instituciones de educación superior y centros de investigación del país.

9.- Por otra parte, el **CUDI** es un actor de la sociedad que desea participar y contribuir con la **SCT** en el diseño y desarrollo de estrategias que faciliten el uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

10.- En relación a los antecedentes citados la Ley de Planeación en su artículo 37 establece que el Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus dependencias, y las entidades paraestatales, podrán concertar la realización de las acciones previstas en el Plan y los programas, con las representaciones de los grupos sociales o con los particulares interesados. Que para este efecto sería entre la **SCT** y el **CUDI**.

DECLARACIONES

I. Declara la "SCT" que:

I.1 Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto en los artículos 1º, 2º fracción I, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2 De conformidad con lo dispuesto por las fracciones I y II del artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones, de acuerdo con las necesidades del país.

I.3 La Lic. María Eloísa Talavera Hernández, en su carácter de Titular de la Coordinación de la Sociedad de la Información y el Conocimiento, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 fracción VI y 26 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

I.4 Ha Instrumentado las **REESG** con el fin de desarrollar una infraestructura nacional de comunicaciones de banda ancha, a través de la denominada Red Nacional de Impulso a la Banda Ancha (**NIBA**), que permitirá operar la demanda de estos servicios por todos los niveles e instancias de gobierno.

I.5 Para instrumentar la **Red NIBA** y las **REESG**, coordinará las actividades de las dependencias, las entidades y, en general, de todos los agentes participantes en el Sistema Nacional e-México, a fin de dar cumplimiento a las normas e instrumentos programáticos relativos a la sociedad de la información y del conocimiento.

I.6 En este sentido, tomando en cuenta los fines que persigue **CUDI** como Asociación Civil ha considerado pertinente incluirlo en esta Primera Etapa en la **Red NIBA**, ya que cuenta con la infraestructura y la experiencia suficiente en desarrollo y operación de redes de telecomunicaciones para la educación y la investigación, lo que coadyuvará en la instrumentación de las **REESG**.

I.7 Para efectos de este **CONVENIO**, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Xola y Universidad s/n, Cuerpo "C", primer piso, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez C. P. 03020, México, Distrito Federal.

II. Declara "CUDI" que:

II.1 Acredita su legal existencia con la escritura pública número 43,323, de fecha 12 de mayo de 1999, ante el Lic. Roberto Núñez y Bandera Notario Público No. 1 en la Ciudad de México, Distrito Federal y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad en la Ciudad de México Distrito Federal en el folio de Personas Morales Civiles número 48,130, de fecha 27 de julio de 1999, previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con domicilio social en la Ciudad de México Distrito Federal, con duración de noventa y nueve años, con cláusula de admisión de extranjeros, así como sus diversas Reformas, identificado como **Anexo 1**.

II.2 De acuerdo a la cláusula décima de sus Estatutos Sociales Vigentes, el objeto de la Asociación es el de promover y coordinar el desarrollo de redes de telecomunicaciones y cómputo enfocadas al desarrollo científico y educativo en México. Las actividades que se desarrollen deberán ser congruentes con los fines de las instituciones académicas que la integren y con los servicios que éstas prestan a la sociedad.

II.3 Su representante, el Lic. Carlos Casasús López Hermosa, con el carácter ya indicado cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con la escritura pública número 43,323 de fecha 12 de mayo de 1999, otorgada ante la fe del Lic. Roberto Núñez y Bandera Notario Público No. 1, en la Ciudad de México Distrito Federal y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de Personas Morales, en la Ciudad de México D. F. con Número 48,130, de fecha 27 de julio de 1999, manifestando a través de

dicho representante que tales facultades no le han sido modificadas ni revocadas a la fecha, según consta en el documento marcado como **Anexo 2**.

II.4 Tomando en cuenta los fines que persigue como Asociación Civil, tiene interés en participar en esta Primera Etapa de desarrollo de la **Red NIBA**. Para ello, cuenta con infraestructura y experiencia en el desarrollo de redes de telecomunicaciones para el desarrollo científico y tecnológico en los centros educativos de nivel superior en el país, conforme lo indica en los documentos incluidos en el **Anexo 3**.

II.5 Para los efectos legales del presente **CONVENIO**, señala como domicilio el ubicado en calle de Parral número 32, colonia Condesa, C.P. 06140 en México D.F.

III. CUDI y la SCT (en lo sucesivo las Partes) declaran que:

III.1 Tienen interés mutuo en suscribir el presente **CONVENIO**, en consideración a que mantienen objetivos comunes conforme lo establece el **PND** y el **PSCT**, en cuanto a desarrollar los mecanismos y las condiciones necesarias para cumplir con sus estrategias y objetivos. Así como facilitar el aprovechamiento y uso de las tecnologías disponibles con la finalidad de incorporar al país a la sociedad de la información y el conocimiento y en específico en la investigación y desarrollo tecnológico.

III.2 En este sentido, consideran conveniente aportar, sin costo, infraestructura y experiencia para el desarrollo de la **Red NIBA** que en esta primera etapa se enfoca a la investigación científica y tecnológica de los centros de educación superior en la República Mexicana.

III.3 Cuentan con las capacidades y competencias suficientes para el cumplimiento de las obligaciones que el presente **CONVENIO** les impone, en términos de las facultades que tienen conferidas conforme a los ordenamientos legales y administrativos antes citados.

De conformidad con los antecedentes y las declaraciones citadas, las **Partes** están de acuerdo en sujetarse al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

El presente instrumento tiene por objeto establecer la concertación de acciones entre las **Partes** para la instrumentación de la Primera Etapa del desarrollo de la **Red NIBA** y la incorporación a dicha red a las instituciones de investigación y educación miembros de **CUDI**.

Para ello, las **Partes** se comprometen a aportar su infraestructura definida en el **Anexo 4** "**Aportación de infraestructura de las Partes**", en los sitios establecidos en el **Anexo 5** "**Instituciones Miembros de CUDI**", que debidamente firmados por los otorgantes forman parte integrante de este instrumento.

Lo anterior en consideración a que mantienen objetivos comunes conforme lo establece el **PND** y el **PSCT**, en cuanto a desarrollar mecanismos y las condiciones necesarias para cumplir con sus estrategias y objetivos, facilitando el aprovechamiento y uso de las tecnologías disponibles para incorporar al país a la sociedad de la información y el conocimiento y en específico en la investigación y desarrollo tecnológico.

Segunda.- Definiciones.

Para los efectos de este instrumento, se entenderá por:

- I. **Conectividad.**- Permite el flujo de datos continuo y permanente entre el usuario y la red mundial Internet, mediante la instalación del equipamiento de telecomunicaciones necesario tanto al nivel de concentradores y/o unidades de control centrales como en los puntos terminales de conectividad.
- II. **Hoteles.**- Significa el sitio de Alojamiento en el bien inmueble en donde se colocará el equipo del usuario. Dicho inmueble podrá ser operado por un tercero autorizado.
- III. **Red NIBA.**- Contempla la infraestructura de telecomunicaciones, terrestre, alámbrica, inalámbrica o satelital, o punto de acceso neutro, suministrado por **LA SCT**, que proporcionará la Conectividad y en su caso Internet de Banda Ancha a los puntos de conexión de centros educativos, unidades médicas, unidades administrativas de gobierno y centros comunitarios digitales.
- IV. **Reglas de Operación.**- Las Reglas de Operación que establecen las condiciones, los mecanismos y fines específicos sobre el uso y operación de la **Red NIBA** y de las bandas de frecuencia para uso oficial que integran las **REESG**.

Tercera.- Compromisos de las Partes.

3.1. De la SCT:

3.1.1 Coordinarse con **CUDI** para la interconexión de la Red de **CUDI** a la infraestructura de la **Red NIBA**, conforme se define en el **Anexo 4 "Aportación de infraestructura de las Partes"**, para incorporar a las instituciones de investigación y educación miembros de **CUDI**, definidas en el **Anexo 5 "Instituciones Miembros de CUDI"**

3.1.2. Garantizar para **CUDI** la disponibilidad de capacidad en banda ancha en la **Red NIBA** a través de cuatro enlaces de un 1 Gigabit por segundo por enlace, asignando 200 Megabits por segundo por enlace.

3.1.3. Las rutas de los enlaces serán: A) México, D.F. – Guadalajara, Jalisco, B) Guadalajara, Jalisco – Monterrey, Nuevo León, C) Monterrey, Nuevo León – México, D.F. y D) Monterrey, Nuevo León - Ciudad Juárez, Chihuahua.

3.1.4. Garantizar a **CUDI** la utilización de cuatro hospedajes (Hoteles) ubicados en las ciudades de México D.F.; Guadalajara, Jalisco; Monterrey, Nuevo León y Ciudad Juárez, Chihuahua.

3.1.5. Permitir el uso de esta infraestructura a **CUDI** para interconectar su red y para proporcionar **Conectividad** a los centros educativos y de investigación definidos en el **Anexo 5 "Instituciones Miembros de CUDI"**, de acuerdo a las "**Reglas de Operación**" que identificado como **Anexo 6** y debidamente firmado por los otorgantes forma parte integrante del presente **CONVENIO**.

3.2. De CUDI:

3.2.1 Coordinarse con la **SCT** para la conexión de su infraestructura a la infraestructura de la **Red NIBA**, con el objetivo de cumplir con la Primera Etapa de su desarrollo, conforme se especifica en el **Anexo 4 "Aportación de infraestructura de las Partes"**.

3.2.2. Interconectar su red a la **Red NIBA** para proporcionar la conectividad a los centros educativos y de investigación definidos en el **Anexo 5 "Instituciones Miembros de CUDI"**, de acuerdo al **Anexo 6 "Reglas de Operación"**, y conforme las actividades que se acuerden para la gobernabilidad.

3.2.3. Garantizar la conexión de la infraestructura utilizada para su red en la ciudad de México D.F.; Guadalajara, Jalisco; Monterrey, Nuevo León y Ciudad Juárez, Chihuahua, con la **Red NIBA** para la utilización de la conectividad de banda ancha a por los centros educativos y de investigación definidos en el **Anexo 5 "Instituciones Miembros de CUDI"**.

3.2.4. Utilizar los Hoteles que formen parte de la **Red NIBA**, para la interconexión e interoperabilidad de los equipos que permitan proporcionar la **Conectividad** y en su caso, el servicio de Internet, a las instituciones de investigación y educación definidos en el **Anexo 5 "Instituciones Miembros de CUDI"**.

3.2.5. Permitir que se conecten a la infraestructura instalada para que reciban la **Conectividad**, los equipos para la Red de Distribución, de última milla y/o terminales de los centros educativos y de investigación definidos en el **Anexo 5 "Instituciones Miembros de CUDI"**, una vez que este instalada y operando la infraestructura, de acuerdo al **Anexo 6 "Reglas de Operación"**

3.2.6. Proporcionar capacidad en su infraestructura para Garantizar la Conectividad Internacional de la **Red NIBA**, así como la interconexión de la **Red NIBA** a la Red **CUDI** de acuerdo con el **Anexo 4 "Aportación de infraestructura de las Partes"**.

3.2.7. Mantener actualizado el registro de Instituciones Miembros de CUDI a que se refiere el Anexo 5 **"Instituciones Miembros de CUDI"** y tenerlo permanentemente a disposición de LA SCT.

Cuarta.- Reglas de Operación.

Las instituciones de investigación y educación miembros de **CUDI** definidos en el **Anexo 5 "Instituciones Miembros de CUDI"** que en esta Primera Etapa se incorporen a la **Red NIBA**, así como **CUDI**, deberán observar en todo momento lo establecido en el **Anexo 6 "Reglas de Operación"**.

Quinta.- De la Gobernabilidad.

Las **Partes** de acuerdo a las Reglas de Operación, para establecer y conducir la gobernabilidad designarán un representante, y sus correspondientes suplentes, mediante oficio que se dirijan dentro de un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir de la firma del presente instrumento, el cual será su representante de acuerdo a las Reglas de Operación.

Sexta.- Cooperación conjunta y voluntaria.

Las **Partes** manifiestan su voluntad de que las estipulaciones de este instrumento, dado los fines que se persiguen en el mismo, no implica de modo alguno retribución económica de cualquiera de ellas.

Séptima.- Vigencia.

La vigencia del presente será a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2012. Su vigencia podrá extenderse por acuerdo de cualquiera de ellas.

Octava.- Terminación anticipada.

El presente **CONVENIO** podrá darse por terminado de manera anticipada sin responsabilidad alguna para cualquiera de las **Partes**, cuando dicha terminación sea motivada por causas de interés público, caso fortuito o de fuerza mayor, dando para ello aviso con al menos 30 días hábiles.

Novena.- Relaciones Laborales.

Las **Partes** convienen que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del objeto del presente **CONVENIO** y de las acciones que de éste emanen, se entenderá relacionado laboralmente con la institución que lo contrató. Por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad en materia de trabajo y de seguridad social y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos, respecto de los empleados de la otra parte.

Décima.- Modificaciones.

Las **Partes** acuerdan que el presente **CONVENIO** podrá ser modificado o adicionado mediante otro instrumento jurídico que al efecto se celebre.

Décima Primera.- Propiedad Intelectual.

Las **Partes** se obligan a responder de los daños y perjuicios que pudieran causar violación a los derechos de autor, patentes y/o marcas registradas, de terceros u otro derecho intelectual reservado.

La propiedad intelectual que se derive de las acciones realizadas con motivo de este **CONVENIO**, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas acciones.

Las **Partes** se obligan a observar las disposiciones en materia de derechos de autor y propiedad intelectual que pudieran ser aplicables durante la realización de las actividades que se deriven del presente instrumento.

CUDI, se abstendrá de la comercialización de los derechos de uso que le otorgue la **SCT**, conforme a lo dispuesto en el presente instrumento, la Ley Federal del Derecho de Autor y la Ley de la Propiedad Industrial.

Décima Segunda.- Transparencia y Acceso a la Información.

Toda la información que sea intercambiada entre las **Partes** en virtud del presente **CONVENIO** estará sujeta a lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Décima Tercera.- Relación de Anexos.

- Anexo 1** Estatutos Sociales Vigentes de Corporación Universitaria para el Desarrollo de Internet.
- Anexo 2** Designación de su Director General por la Asamblea General de la Asociación.
- Anexo 3** Documentación comprobatoria de la Infraestructura y experiencia en el desarrollo de redes de telecomunicaciones para el desarrollo científico y tecnológico en los centros educativos de nivel superior en el país, por parte de **CUDI**.
- Anexo 4** "Aportación de infraestructura de las Partes".
- Anexo 5** "Instituciones Miembros de CUDI".
- Anexo 6** "Reglas de Operación".

Décima Cuarta.- Jurisdicción

Las **Partes** convienen que el Presente Convenio de Concertación es producto de la buena fe, por lo que en caso de que surgieran diferencias respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo, ambas lo resolverán en primera instancia de común acuerdo.


En caso de no lograrse lo anterior ambas partes están conformes en someterse, a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes ubicados en la Ciudad de México, Distrito federal, renunciando en consecuencia al fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído el presente instrumento, las **Partes** que en él intervienen, conformes con su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en seis tantos, en la Ciudad de México D.F., a los 23 días del mes de junio de dos mil diez.

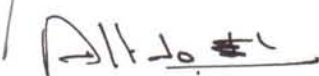
TESTIGOS DE HONOR



MTRO. JUAN FRANCISCO MOLINAR HORCASITAS
SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



DR. RODOLFO TUIRÁN GUTIERREZ
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

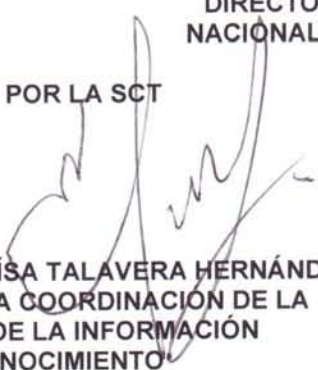


ING. ALFREDO ELÍAS AYUB
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN
FEDERAL DE ELECTRICIDAD



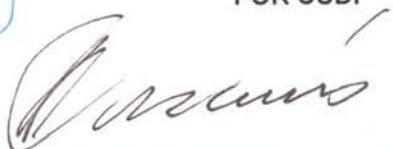
MTRO. JUAN CARLOS ROMERO HICKS
DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO
NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

POR LA SCT



LIC. MARÍA ELOÍSA TALAVERA HERNÁNDEZ
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE LA
SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN
Y EL CONOCIMIENTO

POR CUDI



LIC. CARLOS CASASÚS LÓPEZ HERMOSA
DIRECTOR GENERAL DE LA ASOCIACIÓN
CIVIL CORPORACIÓN UNIVERSITARIA
PARA EL DESARROLLO DE INTERNET